



CESION DE PARTICIPACIONES: EL SEÑOR
DOCTOR LINDEMBERG DOMINGUEZ
MATAMOROS A FAVOR DEL SEÑOR
DOCTOR JUAN BAUTISTA GIMENEZ VERA.
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de mayo de mil novecientos noventa i ocho, ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor doctor LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS, médico, acompañado para este acto por su cónyuge señora GINA CASSINELLI DE DOMINGUEZ, dedicada al hogar; y, por otra parte, el señor doctor JUAN BAUTISTA GIMENEZ VERA, casado, médico; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar con quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que, conste la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que se sujeta al tenor de las cláusulas y disposiciones siguientes:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen e intervienen en la celebración y otorgamiento de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, por una parte el señor LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS, quien declara ser

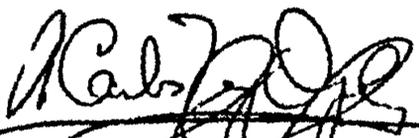
ecuatoriano, casado, doctor en medicina y cirugía, a quien en el desarrollo del presente instrumento, se lo podrá identificar en lo posterior como EL CEDENTE, y por otra parte el señor JUAN BAUTISTA GIMENEZ VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, doctor en medicina y cirugía, a quien en el desarrollo del presente instrumento, se lo podrá identificar en lo posterior como EL CESIONARIO, comparece también la señora GINA CASSINELLI DE DOMINGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, con la exclusiva finalidad de ratificar la presente cesión de participaciones por los derechos que representa en calidad de cónyuge del señor LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS. Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y con capacidad legal para contratar.

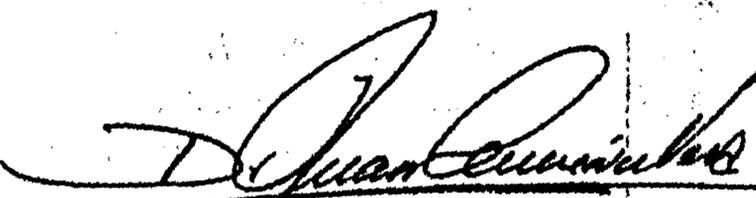
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa, extendida por el señor Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, se constituyó la compañía denominada MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP C. LTDA", con un capital social de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en ocho participaciones sociales de cien mil sucres cada una y teniendo como socios fundadores a los señores doctores Juan Gimenez Vera, Carlos Juez Oyola, Angelo Chávez Guerrero y Lindemberg Dominguez Matamoros, propietario de dos participaciones sociales de cien mil sucres cada uno al momento de su aprobación y resolución por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha catorce de mayo de

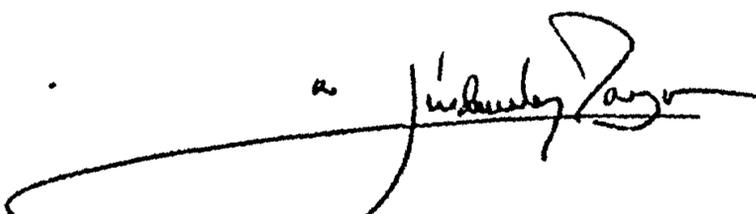
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
COMPANIA MEDICO NUTRICIONAL AMEREP C.LTDA.,
CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA 19 DE
ENERO DE 1.998.**

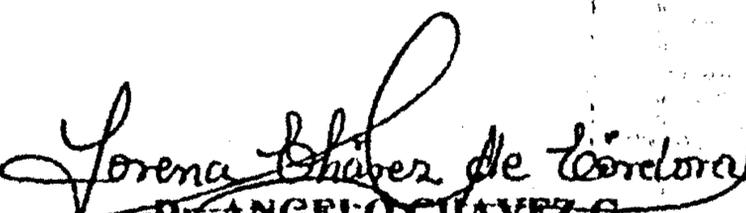
En la ciudad de Guayaquil, siendo las once horas, del día Lunes diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en el local social de la compañía, ubicado en la ciudadela Kennedy, calles Ave. Carlos Luis Plaza Dañín No.806 y Albatros, se reúnen en junta general de socios, las siguientes personas: Dr. CARLOS JUEZ OYOLA propietario de 202 participaciones; Dr. JUAN GIMENEZ VERA propietario de 202 participaciones; Dr. LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS propietario de 2 participaciones y Dr. ANGELO CHAVEZ GUERRERO propietario de 2 participaciones, debidamente representado por su hermana la Dra. LORENA CHAVEZ GUERRERO. Se deja expresa constancia que, todas y cada una de las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles las mismas que tienen un valor nominal de CIEN MIL SUCRES cada una, y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad. La presente junta general se reúne de conformidad con lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, y además con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual todos los socios están unánimemente de acuerdo en tratar por haber sido conocido con anticipación así como también por estar previamente informado, el mismo que es el tenor siguiente: PUNTO UNICO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Todos los socios por unanimidad manifiestan estar de acuerdo en tratar el punto antes mencionado, dándose inicio a la sesión. Preside la junta el Dr. CARLOS JUEZ OYOLA en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el Dr. JUAN GIMENEZ VERA en su calidad de Gerente General. El señor Presidente ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, hecho lo cual se ordena que se de inicio la sesión para tratar el único punto del orden del día. Solicita la palabra señor Dr. Lindemberg Domínguez Matamoros y manifiesta la junta que, por motivos de fuerza mayor no va poder seguir continuando como socio de la compañía, por lo que, en vista de aquello, es su voluntad ceder sus dos participaciones que posee en el capital social de la compañía a los señores doctores CARLOS JUEZ OYOLA y JUAN GIMENEZ VERA, correspondiéndoles una, para cada uno, por lo que, lo expuesto solicita que se lo someta a votación a fin de ver si es que la junta autoriza la antes mencionada cesión. La junta luego de escuchar lo manifestado por quien hizo uso de la palabra y después de varias

deliberaciones resuelve por unanimidad de votos de la totalidad del capital suscrito y pago de la compañía, autorizar al Dr. Lindemberg Domínguez Matamoros la cesión de sus dos participaciones de cien mil sucres cada una que posee en el capital social de la empresa de la siguiente manera: una al Dr. Carlos Juez Oyola y otra al Dr. Juan Giménez Vera, una vez que, se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día y no habiendo ningún otro más que tratar, el señor Presidente concede treinta minutos de receso para la confección del acta correspondiente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos socios intervinientes, se procede a dar lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, por lo que se da por terminada la sesión a las doce horas, firmando para constancia todos los intervinientes en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario que lo certifica.


Dr. CARLOS JUEZ OYOLA


Dr. JUAN GIMENEZ VERA

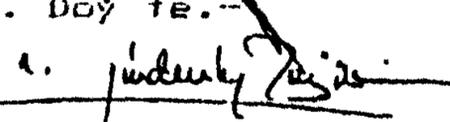

Dr. LINDEMBERG DOMINGUEZ M.

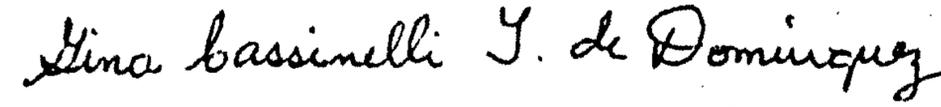

Dr. ANGELO CHAVEZ G.
Representado por LORNA CHAVEZ.

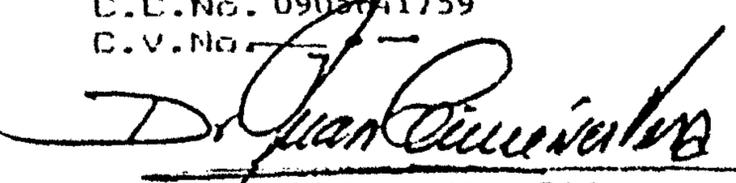


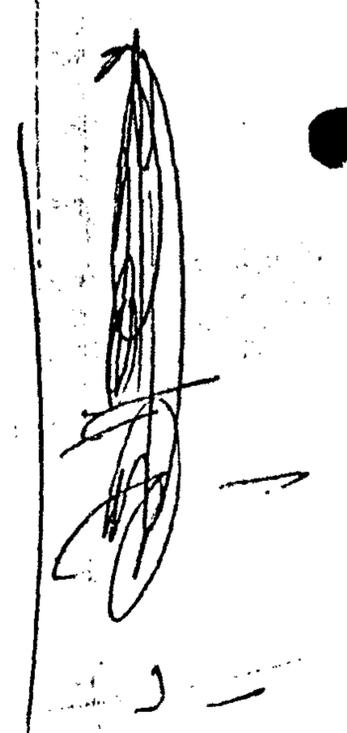
novecientos noventa. b) Mediante escritura pública de fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa i cuatro extendida por el señor Notario Vigésimo Primero de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete, la antes citada compañía, aumentó su capital social a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, con la emisión y suscripción de cuatrocientas nuevas participaciones sociales de cien mil sucres cada una, acto societario que contó con la participación de los socios doctores Juan Giménez Vera y Carlos Juez Oyola, el mismo que, fue aprobado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil e inscrito en el Registro Mercantil de este cantón con fecha quince de junio de mil novecientos noventa i cuatro. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes y en virtud de lo expuesto en las cláusulas que anteceden, el señor doctor LINDENBERG DOMINGUEZ MATAMOROS en su calidad de socio fundador de la compañía MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP C. LTDA", cede y transfiere en calidad de legitimo propietario, una participación social de cien mil sucres a favor de su otro socio doctor Juan Bautista Gimenez Vera, sin reservarse nada para sí y que, corresponden al capital social de la antes citada compañía. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por la antes citada cesión y transferencia es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, que el cesionario entrega al cedente en dinero en efectivo y en moneda de curso legal y corriente y sin reclamo posterior alguno por tal concepto. QUINTA: ACEPTACION.- Tanto el cedente como el cesionario declaran en la presente escritura que, aceptan la cesión y transferencia

objeto del presente instrumento, por así convenir a sus intereses, así como también la señora Gina Cassinelli de Dominguez aprueba y ratifica el presente acto en que interviene su cónyuge en calidad de cedente. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Agregue usted señor Notario en calidad de documentos habilitantes el acta de Junta General de Socios de la compañía MEDICO NUTRICIONAL "AMEREP C. LTDA", donde se aprueba la cesión y transferencia de las participaciones. Dignese agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. (f).- Luis A. Fonce Martinez. Registro número dos mil cuatrocientos ochenta i siete. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura es SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-


DR. LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS.
C.C.No. 0906392303
C.V.No. — —


SRA. GINA CASSINELLI DE DOMINGUEZ.
C.C.No. 0905941759
C.V.No. — —


DR. JUAN GIMENEZ VERA.
C.C.No. 0906611017
C.V.No. — —



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de Cesión de Participaciones: El señor doctor LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS, a favor del señor doctor JUAN BAUTISTA GIMENEZ VERA., en la ciudad Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



, Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta escritura a fojas 31.621 del Registro Mercantil de 1.994; y, 19.622 del mismo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, - Junio veinte i dos de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
Valor
\$ 32.000 =

